

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 2 Marzo 1926.)

Jefatura de Minas

Núm. 734

Número 8.690

MINAS

Don Luis Souvirón del Río, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan José Toril, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 22

de Febrero de 1926, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias de la mina denominada «San Lorenzo», de mineral de hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje nombrado Umbría de Dehesa Nueva, en terrenos de don Juan López Campos, vecino de dicho pueblo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la junta del camino nombrado «Galleguito», que va de Torrecampo al Horcajo, con la vereda que va de dicho camino al cortijo nombrado «Once Luces», propiedad de Julián (a) «El Pequeño», vecino de Torrecampo. Desde dicho punto de partida, en dirección al N. magnético 20º E. se medirán 300 m. para la primera estaca; de primera a segunda, O. 20º N. 150; de segunda a tercera, S. 20º O. 700; de tercera a cuarta, E. 20º S. 300; de cuarta a quinta N. 20º E. 700 y de quinta a primera O. 20º N. 150 m., para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Souvirón.

La Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, participa a los Ayuntamientos, así como a las entidades y particulares, que en breve les será girado por el importe de la suscripción anticipada del semestre de Enero a Junio del año actual, rogándoles al objeto de facilitar la buena marcha administrativa de esta publicación, que atiendan nuestros giros.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 551

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el Estatuto vigente. Sesión ordinaria del día primero. No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores tenientes de Alcalde.

Sesión del día 2, supletoria del 1.º Celebrada bajo la presidencia acci-

dental del primer teniente de Alcalde don Félix Ponferrada Aguilera, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras, a la vecina doña Agustina Navarro, viuda de Navarro.

Formar la lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que paguen mayor cuota de contribución directa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Sesión ordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia accidental del primer teniente de Alcalde don Félix Ponferrada Aguilera, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Diciembre.

Conceder licencia para ejecutar obras, al vecino Antonio Ramirez Casas.

Reconocer a favor de los señores García Herrera y Compañía S. en C. de Málaga, el crédito de mil pesetas, resto de los suministros de materiales

efectuados para la terminación de los grupos escolares.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Quedar para estudio el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1926-27.

Socorrer con fondos municipales, a razón de dos pesetas diarias, durante un trimestre, al soldado natural y vecino de este pueblo, licenciado por inútil, a consecuencia de heridas que sufriera en la campaña de Africa, José Duque Alcaide.

Sesión ordinaria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar la autorización concedida al señor Alcalde en sesión de 2 de Octubre de 1922, facultándole para que en representación del Ayuntamiento entable nuevas gestiones, al objeto de que sea un hecho la instalación del teléfono en esta localidad.

Sesión extraordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, con asistencia de la Junta pericial de la riqueza urbana de este término, y tuvo por objeto aprobar en todas sus partes el expediente instruido a solicitud de don Roque y Jaime Climent Mayor, sobre alta en el Registro fiscal de urbana, de un edificio que han construido al sitio «Llanos Ríos», y el cual destinan a la industria de cebadero de cerdos.

Sesión ordinaria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar las actas de las dos últimas sesiones, ratificándose lo acordado en la extraordinaria.

Desestimar las solicitudes formuladas por don Ezequiel Otero Álvarez, don Rafael García Gil, don Isidoro Raigón Soto y don Agustín Jiménez Castellanos, en que reclaman contra el padrón del arbitrio sobre inquilinato, por no haber sido producidas dentro del plazo legal.

Eliminar del pago del arbitrio sobre inquilinato, a doña Matilde Penago Benedico, a partir del día primero de Noviembre último.

Aprobar el padrón formado para la exacción del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo en el corriente ejercicio.

Conceder licencia para ejecutar obras, al vecino José Pérez Lucena.

Aprobar el padrón para la exacción del arbitrio sobre rejas bajas salientes.

Admitir las relaciones de alta en el impuesto sobre carruajes de lujo y arbitrio sobre rodaje, pertenecientes a don Manuel Espejo Casado, doña Gertrudis Panadero García y don Roque Navajas Jurado y acceder a la baja en el arbitrio sobre inquilinato de doña Dolores Climent Mayor.

Aprobar por unanimidad la cuenta

justificada correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría, contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Que por el señor Alcalde se eleve respetuosa solicitud al Excmo. señor Ministro de Fomento, en súplica de su valioso apoyo, para que este pueblo pueda conseguir por su intervención, en no lejano plazo, la instalación de una marquesina en los andenes de la estación férrea, y que se pavimente con adoquín u otro firme de análoga consistencia, el atrio que dá acceso a la citada Estación y parte de carretera que al mismo afluye, para evitar de este modo el encharcamiento que tanto dificulta el tráfico, especialmente en épocas de lluvia.

Facultar al señor Alcalde para que con conocimiento de los vocales de la Comisión, pueda nombrar el personal temporero que se estime necesario para la investigación de determinados arbitrios y en igual forma para que se gratifique a aquellos funcionarios del mismo ramo, que según noticias no gozan de retribución adecuada a los servicios de importancia que se les tiene encomendados y que vienen desempeñando de modo satisfactorio.

Librar contra imprevistos, las cantidades necesarias para satisfacer la contribución correspondiente a edificios de la pertenencia del Municipio, cuyo pago sea ineludible, y que se solicite por el mismo la exención en aquellos casos en que sea procedente y no se hubiera tenido en cuenta al ser comprobado el registro fiscal de urbana.

Que en el próximo presupuesto se eleve a doce mil pesetas la de diez mil que figuraban en el del actual ejercicio, al objeto de ejecutar en el Hospital de San Juan de Dios las obras necesarias para poder ofrecer al Municipio un departamento independiente y en condiciones donde hospitalizar los enfermos infecto contagiosos y dementes.

Que dada la carestía de los artículos de primera necesidad, así como la de los medicamentos que la ciencia moderna exige, según se alega en un escrito por la Junta de Patronato del Hospital de Beneficencia, se eleve para en lo sucesivo a tres pesetas cincuenta céntimos el precio señalado a las estancias de enfermos que la Corporación envía o que por orden judicial deban ser admitidos.

Sesión ordinaria del día 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conferir a don Ramón Marquez Urbano, el cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia.

Contribuir con cien pesetas a la

suscripción iniciada con destino a recuperar el glorioso archivo de Colón.

Corregir con imposición de multa, la defraudación cometida por José Córdoba Ramírez, Angel Córdoba Casado y Joaquín Carretero Baena.

Designar al segundo teniente Alcalde don Rafael Pedraza Cobos, para que con el carácter de Regidor Síndico intervenga en los expedientes de petición de prórroga; así mismo se nombraron a los padres de mozos, Miguel Aguilar Palomino y Juan José Jorge Salido, para que declaren en los indicados expedientes; comisionándose al oficial de Quintas don José Martínez Cobos, para que retire de la Junta de Clasificación de la provincia, los documentos que sean procedentes.

Fijar en tres pesetas cincuenta céntimos el tipo de jornal medio regulador de los braceros en este término, a los efectos de quintas.

Disponer el apremio de los individuos que durante el periodo voluntario no han satisfecho los arbitrios sobre alcantarillado, inquilinato y rodaje e impuesto sobre carruajes de lujo, correspondientes al segundo trimestre de este ejercicio.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Febrero.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Intervención contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Montilla 11 de Febrero de 1926.— Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente, en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Montilla 13 de Febrero de 1926.— El Secretario, J. Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, C. Gracia.

ADAMUZ

Núm. 709

Don José Luque González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del indicado plazo.

Adamuz 26 de Febrero de 1926.— José Luque.

Núm. 710

Don José Luque González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el

Ayuntamiento pleno que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria del día 24 de los corrientes, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo se puedan presentar, de conformidad con lo que determinan los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal vigente.

Asimismo quedan expuestas al público todas las ordenanzas de exacciones municipales.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz 26 de Febrero de 1926.— José Luque.

LA CARLOTA

Núm. 711

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

La Carlota 23 de Febrero de 1926. El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

PEDRO-ABAD

Núm. 712

Don Juan Zafra Moreno, Alcalde-presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurridos los ocho días reglamentarios desde que por la Secretaría de esta Corporación se expuso al público la relación de los obligados a contribuir especialmente en las obras de acerado de la Plaza de la Iglesia y calle San Ramón, sin que por los mismos se haya constituido voluntariamente la asociación de carácter administrativo que establece el vigente Estatuto municipal, esta Alcaldía la dá por constituida de oficio, y en su consecuencia, por el presente edicto se convoca a los expresados interesados, para que a las cuatro de la tarde del día siguiente a aquel en que terminen siete hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurran a estas Casas Consistoriales, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto y 36 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Pedro-Abad 25 de Febrero de 1926. Juan Zafra.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 672

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito Ptas. Cts.
D. Diego Ordóñez Campillos	Iznájar	1919-20	Derechos Reales	340
Francisco Tejero Campos y otro	Rute	Idem	Idem	37 40
Gregorio Morán Gómez	Benamejí	1920-21	Idem	27 79
Miguel Guerrero Sánchez	Idem	Idem	Idem	1 51
Francisco Arjona Torres	Idem	Idem	Idem	4 30
José Granados Sánchez	Rute	Idem	Idem	20
Leonardo Aroca Linares	Idem	Idem	Idem	47 25
Antonio Aroca Linares	Idem	Idem	Idem	19 50
Manuel Muñoz Caballero	Priego	Idem	Idem	20
Juan Benítez Gómez	Benamejí	Idem	Idem	47 48
Francisco Porras Aguilar	Rute	Idem	Idem	22
Juan López Guerrero y otro	No consta	Idem	Idem	31 87
Juan García Montes	Idem	Idem	Idem	33 75
José Tirado Pérez	Rute	Idem	Idem	25 58
Francisco Ariza Moscoso	Sanlúcar Barrameda	Idem	Idem	1 40
Francisco Ruiz Pacheco	Iznájar	Idem	Idem	24 58
D. ^a Antonia Ruiz Piedra	Idem	Idem	Idem	104 70
Herederos de Cándida Piedra Cabello	Idem	Idem	Idem	2 72
D. Joaquín Roldán Pineda	Rute	Idem	Idem	50 34
Manuel Tirado Porras	Idem	Idem	Idem	24 16
Francisco Morales Jiménez	Idem	Idem	Idem	8 40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarse así se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 25 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA
Núm. 740

Don Vicente Romero García de Leanz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminado el padrón de todos los residentes en este término municipal, obligados a proveerse de la cédula personal en el presente año, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Aguilar de la Frontera 1 de Marzo de 1926.—Vicente Romero.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 737

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927 y aprobado por la Comisión municipal permanente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo quinto del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán todos los habitantes del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Montalbán de Córdoba 22 de Febrero de 1926.—Francisco Jiménez Río.

HORNACHUELOS

Edicto

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio actual, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Hornachuelos a 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Federico Losada.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concesión del segundo quinquenio a doña Luisa Botet y Mundi, Profesora especial de Dibujos geométricos y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa Botet y Mundi, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valencia, sobre concesión del segundo quinquenio:

Resultando que doña Luisa Botet y Mudi solicita el reconocimiento del segundo quinquenio de 500 pesetas, con la antigüedad de 7 de Diciembre de 1925:

Resultando que por Real orden de 8 de Febrero de 1924 (*Gaceta* del 19) se le reconoció derecho al disfrute del primer quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 2.500 que disfrutaba, y a partir del día 7 de Diciembre de 1920, en que cumplió los cinco años de servicios en propiedad:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa favorablemente:

Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se acceda a la concesión del segundo quinquenio solicitado por la referida Profesora, pero que antes de que recaiga la procedente disposición se oiga el autorizado parecer del Consejo de Instrucción pública:

Vista la hoja de servicios de la interesada y la Real orden de 21 de Agosto de 1919, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Marzo de 1923, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Sección administrativa y Negociado de este Ministerio.

Esta Comisión estima que procede acceder a lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de concesión del segundo quinquenio a doña Melancia Casasús Lantier, Profesora especial de Francés en las Escuelas de adultas de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado a instancia de doña Melancia Casasús Lantier, Profesora especial de Francés de las Escuelas de adultas de Barcelona solicitando que se le conceda el se-

gundo quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 3.000 pesetas que en la actualidad disfruta:

Resultando que a la interesada le fué concedido el primer quinquenio, por Real orden de 8 de Febrero de 1924, con arreglo a los servicios prestados a partir del 26 de Marzo de 1914 a igual fecha de 1919, pasado a disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas sobre el de 2.500 que percibió:

Resultando que en 17 de Noviembre de 1923 cesó por haberle sido concedida la excedencia y reingreso en 8 de Abril último en la misma plaza, cumpliendo, por lo tanto, en 15 de Agosto último diez años de servicios, esto es, cinco años después de acreditado el primer quinquenio:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona informa favorablemente:

Resultando que teniendo en cuenta que por Real orden de 21 de Agosto de 1919 se concede a los Profesores especiales de adultos derechos a percibir quinquenios de 500 pesetas, cuyo tiempo se contará a partir de la toma de posesión de sus respectivos cargos.

El Negociado del Ministerio propone que procede conceder a la señora Casasús el segundo quinquenio de 500 pesetas a partir del día en que cumplió los diez años de servicios, y que previamente dictamine el Consejo de Instrucción pública

Visto la hoja de servicios de la solicitante, lo dispuesto en la Real orden de 21 de Agosto de 1919, declarada en vigor por sentencia del Tribunal Supremo, y los informes de la Sección administrativa correspondiente y Negociado de este Ministerio.

Esta Comisión estima que procede acceder a lo solicitado.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La aplicación del Reglamento vigente de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1924 dió lugar a varias incidencias de procedimiento en la efectuada en dicho año por necesidades que la práctica puso de manifiesto, resueltas circunstancialmente, en parte, siendo conveniente que se agrupen en un cuerpo de doctrina cuantas aclaraciones fueron o sean precisas para la más perfecta aplicación de la soberana disposición reguladora expresada, evitando así en lo posible las dudas que pudieran surgir de la interpretación de todos y cada uno de sus preceptos.

En consecuencia, y en virtud de la autorización estatuida por el ar-

tículo 57 del citado Reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Dispuesto que no sean admitidas en estas Exposiciones las obras que hayan figurado en certámenes nacionales o internacionales convocados por el Estado español, se entenderá por esta denominación de certámen las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y los Concursos Nacionales, unas y otros correspondientes a este Ministerio.

2.^a Para la elección de Jurado los expositores de provincias que tuvieran representante en Madrid, enviarán su voto precisamente visado por el Alcalde respectivo, en sobre cerrado, con su firma en este sobre, que no se abrirá sino por el Secretario de la Exposición y de la Mesa en el acto de la votación. Este sobre cerrado y firmado, con el epígrafe: «Voto para Jurado de la Sección de...» irá dentro del dirigido al representante, y si no lo tuviera el artista, el indicado Secretario.

3.^a Pudiendo ser elegidos Jurados personas residentes en provincias, la constitución del Jurado se verificará a los seis días de la votación. Los nombramientos correspondientes se expedirán en el mismo día de ésta. Si llegado el séptimo día no se hubieran reunido los datos de aceptación suficientes, se formará el Jurado con los propietarios que hubieran aceptado y los suplentes necesarios. La falta de acuse de aceptación se entenderá como asentimiento del cargo, y si se diera el caso de no poderse completar el Jurado ni aun con los suplentes, funcionará con los vocales de que se disponga, cualquiera que sea su número.

El Presidente tendrá doble voto y éste será siempre decisivo en todas las resoluciones del Jurado.

Los fallos de los Jurados son inapelables.

4.^a Para la votación de la Medalla de honor y dada la amplitud con que debe otorgarse, se admitirán votos de provincias, en la misma forma que establece la Real orden presente en su regla segunda.

5.^a En el caso de que cualquier Corporación otorgara un premio extraordinario, se considerará éste incorporado a los Oficiales de la Exposición, y su adjudicación será efectuada en la misma forma que el de las Medallas de honor, entrando a formar parte de la Mesa presidencial el presidente de la Corporación otorgante del premio. El importe de éste será satisfecho directamente por dicha entidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada una de las concurrentes; y

3.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 747

AVILA ASENJO Jesús, hijo de Víctor y de Raimunda, natural de Bilbao de estado soltero, profesión fotógrafo, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—V.º B.º El Juez de Instrucción Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)